

«Roces T 12» fabricado por «Juan Rocés, Sociedad Anónima», con domicilio en Pola de Siero (Asturias).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

650

*ORDEN de 30 de noviembre de 2001 por la que se adjudican los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2000-2001.*

Por Orden de 1 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se convocaron los premios extraordinarios de las nuevas modalidades de Bachillerato, regulado por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 2000-2001.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2000-2001 a don Koussay Boulaich Ahmed, del Instituto Español de Enseñanza Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán, Marruecos.

Segundo.—El alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.—Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa e ilustrísima señora Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

651

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación Provincial de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y la Asociación ICOM-CE (Comité Español del Consejo Internacional de Museos) para establecer las aportaciones económicas correspondientes al año 2001 para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación Provincial de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y la Asociación ICOM-CE (Comité Español del Consejo Internacional de Museos) han suscrito un Convenio de colaboración para establecer las aportaciones económicas correspondientes al año 2001 para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ICOM-COMITÉ ESPAÑOL, EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

En Barcelona, 30 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

De la otra, don Jordi Vilajoana i Rovira, Consejero de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

De la otra, don Joan Francesc Marco i Conchillo, Presidente Delegado del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona, asistido por el Secretario de la Corporación, don Josep Maria Esquerda Roset.

De otra parte, don Ferrán Mascarell Canalda, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Instituto de Cultura de Barcelona.

Y de la otra, el Doctor don Rafael Fera, Presidente de la Asociación ICOM Comité Español (ICOM-CE).

Actúa como fedataria de este acto doña Montserrat Mascaró i Altimiras, Secretaria delegada del Instituto de Cultura de Barcelona.

ACTÚAN

La primera, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El segundo, en nombre y representación del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12.k) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El tercero, en nombre y representación de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) en su artículo 64.2, y refundida sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona («Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 225, de 19 de septiembre de 2000).

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona.

Y el quinto, en nombre y representación del Comité Español del Consejo Internacional de Museos.

#### EXPONEN

I. Que en la reunión del mes de junio de 1997, el Consejo Consultivo del ICOM aprobó la candidatura presentada por el Comité Ejecutivo del ICOM-CE para realizar la XIX Conferencia General del ICOM en Barcelona, del 1 al 6 de julio del año 2001.

II. Que en fecha de 22 de julio de 1999, las partes firmaron un protocolo de colaboración para la organización de la 19 Conferencia General del ICOM, en el cual se constituyó un Comité organizador, formado por los representantes de las Administraciones firmantes y del ICOM-CE.

III. De acuerdo con el pacto undécimo del referido protocolo, las instituciones firmantes se comprometen a dar apoyo económico al ICOM-CE para la celebración de la Conferencia general. Y, en base a este hecho, por Resolución del Consejero de Cultura de fecha 27 de diciembre de 1999, la Generalidad de Cataluña concedió una subvención de 2.500.000 pesetas al ICOM-CE y las Administraciones Públicas participantes firmaron en el año 2000 un Convenio de colaboración para determinar sus aportaciones económicas con cargo a dicha anualidad.

IV. El Comité organizador de la XIX Conferencia General ICOM 2001 se reunió el 27 de octubre de 2000 y estableció que las aportaciones económicas para el año 2001 de las Administraciones Públicas participantes serían las siguientes:

Generalidad: 16.000.000.

Ministerio: 14.000.000.

Diputación: 18.500.000.

Ayuntamiento: 16.500.000.

Por su parte, el ICOM-CE aportará un total de 217.995.994 pesetas.

Mediante este Convenio, las partes firmantes establecen los términos de su colaboración para la vigente anualidad y lo hacen de acuerdo con los siguientes pactos:

Primero.—Para la organización de la XIX Conferencia General del ICOM, la asociación ICOM-CE aportará la cantidad de 217.995.994 pesetas (doscientos diecisiete millones novecientas noventa y cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas), equivalentes a 1.310.182,31 euros.

Segundo.—Durante el año 2001, el Departamento de Cultura hará una aportación de 16.000.000 de pesetas (96.161,93 euros), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 14.000.000 de pesetas (84.141,70 euros), la Diputación de Barcelona, 18.500.000 pesetas (111.187,23 euros), y el Ayuntamiento de Barcelona, 16.500.000 pesetas (99.166,98 euros).

Tercero.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectiva su aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.453-A-489.

El Departamento de Cultura hará efectiva su aportación al ICOM-CE a través de una subvención directa con cargo a la partida presupuestaria 07.05.481.12/1 y se tramitará su pago de la siguiente manera: El 80 por 100 en el momento de su firma y el 20 por 100 restante una vez justificada la realización de la actividad. El ICOM-CE ha de aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, antes del 15 de diciembre de 2001.

La Diputación de Barcelona hará efectiva su aportación a través de una subvención con cargo de la partida 489.05-7000000-451A0, número de orden 3125, del presupuesto correspondiente al año 2001. Esta cantidad se pagará previa presentación de las facturas y certificaciones correspondientes las actividades desarrolladas, por un importe igual o superior a la cantidad aportada. El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2001.

El Ayuntamiento de Barcelona hará efectiva su aportación a través del Instituto de Cultura de Barcelona, mediante una subvención directa a cargo de la partida 489.10-453.20-0100 del presupuesto del año 2001. El ICOM-CE debe aportar toda la documentación necesaria para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de diciembre de 2001.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001 y no se renovará si no media acuerdo explícito de los respectivos órganos de gobierno.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, en quintuplicado ejemplar, en el sitio y la fecha citados en el encabezamiento.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Jordi Vilajoana i Rovira.—El Presidente Delegado del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona, Joan Francesc Marco i Conchillo.—El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Instituto de Cultura de Barcelona, Ferrán Mascarell i Canalda.—El Presidente de la Asociación ICOM-CE (ICOM-CE), Rafael Feria.

## 652

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación Provincial de Girona y el Ayuntamiento de Girona, para la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Diputación Provincial de Girona y el Ayuntamiento de Girona, han suscrito un Convenio de colaboración para la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

#### ANEXO

**Convenio entre Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Girona, para la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona**

En Girona, a 12 de noviembre de 2001.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Andrés Amorós Guardiola, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), de Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

El honorable señor don Jordi Vilajoana i Rovira, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, actuando en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.k) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El excelentísimo señor don Carles Páramo Ponsetí, Presidente de la excelentísima Diputación de Girona, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El excelentísimo señor don Joaquín Nadal Farreras, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Girona, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno intervienen y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

#### EXPONEN

Que entre los objetivos fundamentales de la política cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, figura la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Girona, cuya realización, por otra parte, está prevista en el Plan de Inversiones que para todo el ámbito estatal viene desarrollando el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Las razones que avalan la construcción de este auditorio-palacio de congresos están determinadas tanto por el número, calidad y expectación de los conciertos que actualmente se organizan, como por la categoría, proyección y demanda musical de la población, sin olvidar los propios proyectos musicales del Ayuntamiento, que, por sus específicas exigencias, hacen todavía más necesario el poder disponer de un edificio que pueda